

NOTA DNCP/DNC N° 31887 /2017

Asunción, 30 de noviembre de 2017

Señor

Lic. José L. Rojas Cueto, Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones

Corte Suprema de Justicia de Amambay

Presente:

REF.: ADENDA N° 1 - LCO N° 05/17
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
REPARADOR DE SEÑALES DÉBILES"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE
EXP. N° 338741 EN FECHA 29/11/17 - ID
N° 337924.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la **Nota UOC N° 420/17** de fecha 29 de noviembre de 2017, en la que se presentan respuestas a las observaciones realizadas en la **NOTA DNCP/DNC/N° 31376/17** de fecha 28 de noviembre, respecto al punto N° 2. donde dice: "...A),a) Se aclara que lo objetado por esa Dirección Nacional se encuentra en los criterios de evaluación establecidos en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, en el punto que trata sobre Experiencia y Capacidad Técnica. Así También, se encuentra incluido en el inciso G) de la Sección VII del PBC, motivo por el cual no corresponde la observación de la DNCP..." (sic)

Al respecto, cumplimos en señalar, que la observación relacionada a las informaciones sobre los perfiles del Gerente de Mantenimiento y Personal Técnico, contenidas en la Sección III. Suministros Requeridos, apuntó a que consideramos que las mismas, no corresponden que integren la mencionada sección, en atención a que las secciones adecuadas para dicho efecto, efectivamente son las Secciones II. y VII – como se menciona en vuestra nota- y lo procedente debió ser la extracción de las mismas de la Sección III. por consiguiente, solicitamos nuevamente realizar los ajustes que correspondan.

En la Sección III. Suministros Requeridos – Plan de Entrega:

- a) Donde dice: "...contados desde la correspondiente notificación..."(sic), solicitamos replantearlo, indicando que el plazo será calculado a partir de la recepción – por parte del oferente adjudicado- de la correspondiente notificación.
3. En cuanto al punto N° 2, A), b) de vuestra nota – mencionada más arriba- donde dice: "...Se aclara que el servicio requerido para el mantenimiento debe ejecutarse eventualmente según las necesidades de la Convocante, debiendo la empresa adjudicada realizar en cada intervención solicitada todos los trabajos indicados en las especificaciones técnicas, motivo por el cual no existe ningún trabajo que desglosar en la planilla de precios, pues debe entenderse que los trabajos conforman la realización de todos ellos en cada intervención del oferente adjudicado..." (sic)

Al respecto, cumplimos en señalar, que la solicitud de cargar en la Lista de Precios del SICP, obedece en primer lugar para dar cumplimiento a la normativa citada en la nota de la DNCP – citada más arriba- y a la vez, a los efectos de tomar conocimiento


Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC


Carlos Martínez
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP


Rodríguez
Jefe de Curso de Ofertas
DNC - DNCP

pormenorizado de las cotizaciones por cada trabajo/servicio que se pretende eventualmente obtener. Por consiguiente reiteramos la siguiente observación:

“Se observan desgloses correspondientes a todos los ítems, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP. Recordamos lo que dispone el Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16, “...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación”, por consiguiente solicitamos realizar los ajustes correspondientes”

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.-